



# BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año IX

Viernes, 13 de Septiembre de 1991

Número 121

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Presidencia del Gobierno

Decreto 198/1991, de 7 de agosto, sobre asignación de competencias en materia de áreas infradotadas. Página 5366

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 3 de septiembre de 1991, por la que se dictan normas para la elección y constitución de los Consejos de Residencia en las Residencias Escolares. Página 5367

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### *Nombramientos, situaciones e incidencias*

#### Consejería de la Presidencia

Orden de 11 de septiembre de 1991, que corrige error en la Orden de 28 de agosto de 1991, por la que se nombraron Notarios. Página 5370

Resolución de 3 de septiembre de 1991, del Jefe de los Servicios Jurídicos, habilitando funcionario, Licenciado en Derecho, con destino en la Consejería de Economía y Hacienda, a ejercer determinadas funciones encomendadas a los Servicios Jurídicos. Página 5370

#### Consejería de Industria, Comercio y Consumo

Orden de 2 de septiembre de 1991, por la que se encomienda el despacho de los asuntos de la Secretaría General Técnica durante el periodo vacacional. Página 5370

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Industria, Comercio y Consumo

Orden de 28 de agosto de 1991, por la que se da un plazo para la utilización de impresos afectados por la reestructuración de esta Consejería. Página 5371



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica/  
Consejería de la Presidencia

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 5ª  
Avda. de Anaga, 35, (922) 28.12.58  
38001 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
C/ Arrieta, s/n, (928) 36.26.55  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Periodo anual: 5.000 ptas.  
Semestre: 3.000 ptas.  
Trimestre: 1.750 ptas.  
Precio ejemplar: 50 ptas.

**Consejería de Política Territorial**

Orden de 4 de septiembre de 1991, por la que se modifica la Orden General de Vedas de 24 de julio de 1991. Página 5371

**VI. ANUNCIOS***Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos***Consejería de Agricultura y Pesca**

Anuncio de 12 de agosto de 1991, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación, por el sistema de contratación directa, de la contratación de las obras "Pavimentación del Camino de la Cruz del Roque - Autopista TF-1 por Los Charcos", término municipal de Fasnia (Tenerife). Página 5372

Anuncio de 2 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación mediante el sistema de contratación directa de las obras "Camino agrícola de San Juan al Cercado Grande", término municipal de San Andrés y Sauces (La Palma). Página 5372

Anuncio de 2 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación mediante el sistema de contratación directa de las obras "Repavimentación del Camino La Montañeta - El Genovés", término municipal de Garachico (Tenerife). Página 5372

**Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Orden de 6 de septiembre de 1991, por la que se convoca concurso (procedimiento abierto) para la redacción de proyecto y ejecución de las obras "Acondicionamiento y perforación de una galería en el pozo de Los Padrones para el abastecimiento de El Hierro". Página 5372

*Otros anuncios***Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Anuncio de 25 de marzo de 1991, del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, relativo a concesión en cauce público.- Expte. nº 197-C.C.P. Página 5373

Anuncio de 20 de agosto de 1991, del Servicio Hidráulico de Las Palmas, notificando la Resolución de la Dirección General de Aguas, relativa a la caducidad de expedientes de alumbramientos de aguas en terrenos particulares, en término municipal de Arucas (Gran Canaria). Página 5373

**Consejería de Turismo y Transportes**

Resolución de 3 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de denuncias -Pliego de Cargos- a titulares de vehículos de ignorado domicilio. Página 5374

**I. DISPOSICIONES GENERALES****Presidencia del Gobierno**

1348 *DECRETO 198/1991, de 7 de agosto, sobre asignación de competencias en materia de áreas infradotadas.*

Por Decreto 14/1989, de 18 de enero, se le asignaron a la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales la gestión del programa de Areas

Infradotadas (Programa 912.A Fondo de Compensación Interinsular), y las competencias de la Gerencia del Polígono de Jinámar (Programa 313.B Acción Social en Areas Infradotadas).

Estos dos programas, gestionados hasta el presente por dicha Consejería, han ido destinados a elevar la calidad de vida y superar las situaciones de desigualdad y marginación que sufren personas o colectivos en áreas infradotadas. Sin embargo, las carencias que afectan con carácter general a

determinadas zonas del territorio autonómico exigen, además, afrontar tales actuaciones desde una perspectiva ordenadora de los asentamientos, infraestructuras y equipamientos.

Por lo expuesto, y de acuerdo con los criterios de distribución de materias derivados de la reestructuración de la Administración Autonómica, resulta procedente asignar a la Consejería de Política Territorial la gestión del Programa de Fondo de Compensación Interinsular para la actuación en áreas infradotadas, destinado a la financiación de proyectos de inversión en zonas y polígonos de promoción pública con marcadas y graves deficiencias en infraestructura básica y equipamientos colectivos, sin que ello suponga mermar el ámbito de desenvolvimiento del sistema canario de Servicios Sociales, toda vez que se asigna a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales la gestión del Programa de Acción Social en las referidas zonas.

En su virtud, al amparo del artículo 28 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, a propuesta del Presidente y previa deliberación del Gobierno en su sesión del 7 de agosto de 1991,

#### DISPONGO:

**Artículo único.-** Uno. Se asigna a la Consejería de Política Territorial la gestión del Programa del Fondo de Compensación Interinsular (Programa 912.A) para la actuación en áreas infradotadas, destinado a la financiación de proyectos de inversión en zonas y polígonos de promoción pública con marcadas y graves deficiencias en infraestructura básica y equipamientos colectivos, así como en áreas infradotadas de las diferentes islas.

Dos. Se asigna a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales la gestión del Programa de Acción Social en áreas infradotadas (Programa 313.B).

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** La asignación de las referidas funciones implica la transferencia de los medios personales y materiales adscritos al ejercicio de las mismas y en el supuesto de la gestión del Programa de Acción Social en áreas infradotadas la correlativa transferencia de las dotaciones correspondientes a dicho Programa.

**Segunda.-** De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1990, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1991, por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán en las correspon-

dientes secciones presupuestarias las adaptaciones técnicas y transferencias de crédito precisas para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

**Tercera.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de agosto de 1991.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Jerónimo Saavedra Acevedo.

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**1349 ORDEN de 3 de septiembre de 1991, por la que se dictan normas para la elección y constitución de los Consejos de Residencia en las Residencias Escolares.**

Al amparo de lo establecido en la Disposición Final Primera del Decreto 331/1985, de 11 de septiembre (B.O.C.A.C. nº 114, de 20), de Ordenación de Residencias Escolares, que autoriza a la Consejería de Educación a dictar cuantas normas sean precisas para el desarrollo del mismo y en la Orden de 3 de junio de 1986 (B.O.C.A.C. nº 69, de 13), por la que se regulan los Organos de Gobierno de las Residencias Escolares, esta Consejería ha dispuesto:

**Artículo primero.-** El procedimiento de elección de los miembros del Consejo de Residencia se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden.

**Artículo segundo.-** 1. A los efectos de organización del procedimiento de elección, el Director de la Residencia Escolar promoverá la constitución de una Junta Electoral actuando el mismo como Presidente y compuesta, por un docente, un padre de residente, un alumno residente y un representante del personal de Administración y Servicios, siendo todos ellos designados por sorteo.

2. El Director asistido por la Junta Electoral tendrá las siguientes competencias:

- a) Aprobar y publicar los censos electorales.
- b) Fijar el calendario electoral de acuerdo con el periodo general a que se refiere el artículo tercero de la presente Orden.
- c) Ordenar el proceso electoral.

d) Admitir y proclamar candidaturas.

e) Promover la constitución de las Mesas Electorales.

f) Proclamar los candidatos elegidos y remitir las correspondientes actas a la autoridad administrativa competente.

3. La Junta solicitará, del Ayuntamiento que corresponda, la designación del Concejal o representante del municipio que haya de formar parte del Consejo de Residencia.

**Artículo tercero.-** La Junta Electoral de cada Residencia fijará un calendario electoral dentro del periodo del 4 de noviembre al 14 de diciembre de 1991.

**Artículo cuarto.-** Serán electores y elegibles todos los miembros de la comunidad residencial con la excepción, en razón de la edad, contemplada en el artículo séptimo, pero solo podrán ser elegidos por el sector correspondiente de dicha comunidad.

#### ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL DOCENTE.

**Artículo quinto.-** 1. Los representantes del personal docente, en el Consejo de Residencia, serán elegidos, de entre ellos, en la reunión de este personal convocada a tal fin.

El voto será directo, secreto y no delegable.

2. A los efectos del artículo anterior, se convocará una reunión del personal docente y se dará lectura a las normas de elección de esos representantes al Consejo de Residencia. En dicha sesión, se hará pública la fecha de la reunión extraordinaria en la que, como único punto del orden del día, figurará el acto de elección.

3. En la sesión extraordinaria a que se refiere el punto 2 de este artículo, se constituirá una Mesa Electoral integrada por el Director, que actuará de Presidente, y los docentes de mayor y menor edad, actuando este último de Secretario.

4. El quórum será el de la mitad más uno de los componentes del personal docente. Si no existiera quórum, se efectuará una nueva convocatoria, veinticuatro horas después de la primera, en la que será suficiente la asistencia de la tercera parte del personal docente.

5. Cada docente hará constar, en papeleta, tantos nombres como puestos a cubrir. Si en esta votación no hubiera resultado elegido el número de

representantes docentes que corresponda, se procederá a realizar el mismo acto cuantas votaciones sean necesarias para ello.

#### ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES.

**Artículo sexto.-** 1. La representación de los padres en el Consejo de Residencia corresponderá a éstos o a los representantes legales de los residentes. El derecho a elegir y ser elegido corresponde al padre y a la madre o, en su caso, a los tutores legales. En los casos en que la patria potestad de los hijos se halle conferida a uno solo de los progenitores, las condiciones de elector y elegible le concernirán exclusivamente a él.

2. La elección de los padres o tutores legales de los alumnos estará precedida por la constitución de la Mesa encargada de presidir la votación, conservar el orden, velar por la pureza del sufragio y realizar el escrutinio.

3. La Mesa Electoral estará integrada por el Director de la Residencia Escolar, que actuará como Presidente, y dos padres o tutores legales, designados por sorteo, actuando de Secretario el de menor edad.

La Mesa deberá prever el nombramiento de suplentes, designados también por sorteo.

4. El voto será directo, secreto y no delegable. Cada elector hará constar en su papeleta un solo nombre, debiendo acreditar su personalidad mediante la presentación del D.N.I.

5. La convocatoria se hará pública en el tablón de anuncios de la Residencia, en el que también se expondrá el censo total de padres o tutores legales de los residentes, con una antelación mínima de veinte días.

Con la misma antelación, se comunicará individualmente a los interesados la fecha del acto electoral.

6. Con la finalidad de conseguir la mayor participación posible, los padres de los alumnos podrán utilizar el voto por correo. A tal efecto, las cartas conteniendo el voto deberán ser enviadas, a la Mesa Electoral, antes de la realización del escrutinio, mediante un procedimiento que garantice el secreto del voto y la identificación del elector.

#### ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS RESIDENTES.

**Artículo séptimo.-** 1. La representación de los residentes, en el Consejo de Residencia, se estable-

ce para aquellos que hayan cumplido doce años antes de la fecha de las elecciones, garantizándose su participación en las deliberaciones y decisiones del mismo. No obstante, los representantes citados no intervendrán en los casos de elección del Director y propuesta de revocación del mismo, aunque tendrán voz en las deliberaciones previas.

2. Serán electores y elegibles todos los residentes que tengan cumplidos doce años en el momento de la elección y no estén afectados por deficiencias que impidan el ejercicio del voto.

3. La votación será directa, nominal, secreta y no delegable. Cada residente hará constar, en su papeleta, un máximo de dos nombres de la lista de candidatos.

#### ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS.

**Artículo octavo.-** 1. El representante del Personal de Administración y Servicios será elegido por el personal que realiza, en la Residencia Escolar, funciones de esa naturaleza, siempre que esté vinculado a la Residencia Escolar por relación jurídica administrativa o laboral. Todo el personal que reúna los requisitos indicados tiene la condición de elector y elegible.

2. La Mesa Electoral para la elección del representante del Personal de Administración y Servicios estará presidida por el Director de la Residencia e integrada por dos representantes de dicho personal designados por sorteo.

3. La votación se efectuará mediante sufragio directo, nominal, secreto y no delegable. Cada votante depositará, en Mesa Electoral, una papeleta en la que hará constar el nombre de la persona a la que otorgue su representación.

#### TERMINACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

**Artículo noveno.-** 1. En cada uno de los actos electorales, una vez finalizada la votación, se procederá por cada Mesa al escrutinio de los votos. Efectuado el recuento de los votos, que será público, se extenderá un Acta, que firmarán todos los componentes de la Mesa, en la que se harán constar los representantes elegidos por el mayor número de votos. Acto seguido, se destruirán las papeletas. El Acta será entregada a la Junta Electoral, a efectos de proclamación de los distintos candidatos elegidos, remitiendo copias a la Dirección Territorial de Educación y a la Dirección General de Promoción Educativa.

2. A efectos de sustituciones futuras de los candidatos elegidos, se harán constar en el Acta los nombres de todos los que hubieran obtenido votos y el número de éstos que a cada uno de ellos hubiera correspondido.

**Artículo décimo.-** Contra los actos derivados de los procedimientos electorales podrán, los interesados, formular reclamación en el plazo de cinco días, ante el/la Director/a Territorial de Educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

**Artículo undécimo.-** En caso de empate en las votaciones, la decisión se dirimirá a favor del profesor, padre, alumno o personal de servicios de mayor antigüedad en su relación con la Residencia y, de persistir el empate, el de mayor edad.

**Artículo duodécimo.-** Los gastos que originen las actividades electorales, excepto los relacionados con la propaganda, serán sufragados con cargo a los créditos asignados para el funcionamiento de la Residencia.

#### CONSTITUCION DEL CONSEJO DE RESIDENCIA.

**Artículo decimotercero.-** En el plazo de diez días a contar de la fecha de proclamación de los candidatos electos, el Presidente de la Junta Electoral, convocará a los distintos miembros para la sesión de constitución del Consejo de Residencia.

**Artículo decimocuarto.-** Si alguno de los sectores no eligiera a sus representantes, en el Consejo de Residencia, por causas imputables a ellos mismos, este hecho no invalidará la constitución del Consejo de Residencia.

#### PROCEDIMIENTO DE ELECCION DE LOS ORGANOS UNIPERSONALES.

**Artículo decimoquinto.-** La elección del Director se producirá en la segunda quincena del mes de mayo.

**Artículo decimosexto.-** 1. Los candidatos a Director deberán presentar por escrito ante el Consejo de Residencia, con una antelación mínima de quince días respecto a la fecha de elección, las líneas básicas de su programa y sus méritos profesionales. Asimismo, podrán presentar propuestas de equipo directivo.

2. La elección se procederá por mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Residencia y la votación se efectuará mediante sufragio directo y secreto ante la Mesa Electoral constituida al efecto. Si en primera votación no se produjera la mayoría absoluta, se procederá a una nueva convo-

catoria en el plazo de cuarenta y ocho horas, debiéndose realizar la elección respecto a los dos candidatos que más votos hubiesen obtenido en la primera, dirimiéndose, también, por mayoría absoluta.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de septiembre de 1991.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Antonio García Déniz.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Nombramientos, situaciones  
e incidencias*

### Consejería de la Presidencia

1350 *ORDEN de 11 de septiembre de 1991, que corrige error en la Orden de 28 de agosto de 1991, por la que se nombraron Notarios.*

Advertido error en la Orden de esta Consejería de la Presidencia de 28 de agosto de 1991, por la que se nombran Notarios, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 119, de 9 de septiembre siguiente, por medio de la presente se procede a la corrección del mismo en los términos siguientes:

Donde dice:

| "NOMBRE Y APELLIDOS        | NUM. | DESTINO                  |
|----------------------------|------|--------------------------|
| D. Juan A. Cabello Cascajo | 05   | San Bartolomé Tirajana." |

Debe decir:

|                             |    |              |
|-----------------------------|----|--------------|
| "D. Juan A. Cabello Cascajo | 05 | Las Palmas." |
|-----------------------------|----|--------------|

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de septiembre de 1991.

EL CONSEJERO DE  
LA PRESIDENCIA,  
Manuel Antonio Hermoso Rojas.

1351 *RESOLUCION de 3 de septiembre de 1991, del Jefe de los Servicios Jurídicos, habilitando funcionario, Licenciado en Derecho, con destino en la Consejería de Economía*

*y Hacienda, a ejercer determinadas funciones encomendadas a los Servicios Jurídicos.*

La Disposición Adicional del Decreto Territorial 145/1990, de 31 de julio, prevé la posibilidad de habilitar funcionarios licenciados en Derecho de las propias Consejerías, a fin de que emitan todos o algunos de los informes preceptivos que corresponden a los Servicios Jurídicos, cuando el volumen de trabajo o la funcionalidad administrativa así lo demande.

Entendiendo que en la Consejería de Economía y Hacienda, concurren tales circunstancias y vista la propuesta de su Secretario General Técnico,

### RESUELVO:

Habilitar al funcionario D. Francisco García González, en los términos que señala la Disposición Adicional del referido Decreto 145/1990, y en el ámbito de la Consejería de Economía y Hacienda, para emitir informes preceptivos en los siguientes asuntos:

1.- Recursos Administrativos, que se interpongan contra actos de la Administración o de la Comunidad Autónoma en los que se inserten cuestiones de Derecho no resueltas en anteriores recursos.

2.- Pliegos de Condiciones Jurídicas para Contrataciones sujetas a Derecho Administrativo y proyectos de clausulado de contratos sometidos al Derecho Privado.

3.- Proyectos de Convenios a suscribir por el titular del Departamento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de septiembre de 1991.- El Jefe de los Servicios Jurídicos, Javier Varona Gómez-Acedo.

### Consejería de Industria, Comercio y Consumo

1352 *ORDEN de 2 de septiembre de 1991, por la que se encomienda el despacho de los asuntos de la Secretaría General Técnica durante el periodo vacacional.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 333/1985, de 13 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Industria y Energía, y se distribuyen competencias entre sus Organos, vengo en disponer se haga cargo del despacho ordinario de los asuntos de la Secretaría General Técnica del De-

partamento, del día 12 al 23 de septiembre de 1991, ambos inclusive, el Director General de Industria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 1991.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y CONSUMO,  
Andrés Calvo González.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Industria,  
Comercio y Consumo

1353 *ORDEN de 28 de agosto de 1991, por la que se da un plazo para la utilización de impresos afectados por la reestructuración de esta Consejería.*

Por Decreto nº 147/91, de 17 de julio, de reestructuración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 95, de 18.7.91), entre otras reestructuraciones se establece que las hasta ahora Consejerías de Industria y Energía y Economía y Comercio desaparezcan como tales y con gran parte de sus competencias se estructuren la de Industria, Comercio y Consumo y Economía y Hacienda.

Dicho cambio implica, entre otras consecuencias, que una serie de material impreso con las antiguas denominaciones quede desfasado.

Su anulación o destrucción implicaría ir contra un elemental principio de economía que debe regir toda actuación administrativa.

Por ello, a propuesta de la Secretaría General Técnica de esta Consejería y en uso de las atribuciones que me confiere el artº. 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

#### DISPONGO:

**Artículo uno.-** El material impreso con las denominaciones de los diferentes Organos de las extintas Consejerías de Industria y Energía y Economía y Comercio podrá seguir utilizándose con carácter provisional por la Consejería de Industria, Comercio y Consumo.

**Artículo dos.-** El periodo durante el cual pue-

den ser utilizados dichos impresos será el de tres meses a partir de la publicación de la presente Orden, tiempo que se considera suficiente para terminar el actual remanente de material impreso con las citadas denominaciones.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* Se faculta a la Secretaría General Técnica para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

*Segunda.-* La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de agosto de 1991.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y CONSUMO,  
Andrés Calvo González.

Consejería de Política  
Territorial

1354 *ORDEN de 4 de septiembre de 1991, por la que se modifica la Orden General de Vedas de 24 de julio de 1991.*

Establecida la Orden General de Vedas para la temporada de caza de 1991 por Orden de 24 de julio de 1991 y ante la petición del Consejo Insular de Caza de La Gomera efectuada el pasado día 13 de agosto por el que en garantía de un mejor aprovechamiento cinegético, esta Consejería de Política Territorial dispone las siguientes modificaciones de la Orden de 24 de julio:

En su artículo 1. "Periodos hábiles" referido a la isla de La Gomera, quedando de la siguiente forma:

Del 25 de agosto al 29 de septiembre se podrá cazar perdiz con perro y escopetas. Los días hábiles de caza serán exclusivamente los domingos.

Del 25 de agosto al 10 de noviembre se podrán cazar las demás especies de caza, excepto lo establecido para la perdiz con perro, hurón y escopeta. Los días hábiles de caza serán solo los domingos y festivos de carácter nacional.

En el anexo, referente al número de cazadores, perros y piezas en la isla de La Gomera, se deberá añadir:

“Se autoriza la caza de la paloma bravía con un número de cinco piezas por cazador y día.”

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 1991.

EL CONSEJERO DE  
POLITICA TERRITORIAL,  
José Francisco Henríquez Sánchez.

## VI. ANUNCIOS

*Subastas y concursos de obras,  
suministros y servicios públicos*

### Consejería de Agricultura y Pesca

**1236 ANUNCIO de 12 de agosto de 1991, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación, por el sistema de contratación directa, de la contratación de las obras “Pavimentación del Camino de la Cruz del Roque - Autopista TF-1 por Los Charcos”, término municipal de Fasnia (Tenerife).**

Por Orden del Excmo. Sr. Consejero nº 506/91, de 5 de agosto, se ha adjudicado la contratación de las obras “Pavimentación del Camino de la Cruz del Roque - Autopista TF-1 por Los Charcos”, término municipal de Fasnia, isla de Tenerife, a la empresa “SATOCAN”, por un importe de veintisiete millones veintisiete mil cuatrocientas quince (27.027.415) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artº. 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de agosto de 1991.- El Secretario General Técnico, p.s., el Director General de Producción Agraria y Comercialización, Julián Albertos García (Orden nº 485, de 30.7.91, B.O.C. nº 102, de 2.8.91).

**1237 ANUNCIO de 2 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación mediante el sistema de contratación directa de las obras “Camino agrícola de San Juan al Cercado Grande”, término municipal de San Andrés y Sauces (La Palma).**

Por Orden del Excmo. Sr. Consejero nº 546/91,

de 12 de agosto, se ha adjudicado mediante el sistema de contratación directa la ejecución de las obras “Camino agrícola de San Juan al Cercado Grande”, término municipal de San Andrés y Sauces, isla de La Palma, a la empresa Transportes y Construcciones Piñero, S.L. (TRANSCOPI), por un importe de nueve millones cuatrocientas sesenta mil cuatrocientas sesenta (9.460.460) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artº. 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de septiembre de 1991.- El Secretario General Técnico, Antonio Lazcano Acedo.

**1238 ANUNCIO de 2 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación mediante el sistema de contratación directa de las obras “Repavimentación del Camino La Montañeta - El Genovés”, término municipal de Garachico (Tenerife).**

Por Orden del Excmo. Sr. Consejero nº 547/91, de 12 de agosto, se ha adjudicado mediante el sistema de contratación directa la ejecución de las obras “Repavimentación del Camino La Montañeta - El Genovés”, término municipal de Garachico, isla de Tenerife, a la empresa Construcciones Juan Luis, S.L., por un importe de doce millones seiscientos mil (12.600.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artº. 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de septiembre de 1991.- El Secretario General Técnico, Antonio Lazcano Acedo.

### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

**1239 ORDEN de 6 de septiembre de 1991, por la que se convoca concurso (procedimiento abierto) para la redacción de proyecto y ejecución de las obras “Acondicionamiento y perforación de una galería en el pozo de Los Padrones para el abastecimiento de El Hierro”.**

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y

Aguas convoca el siguiente concurso (procedimiento abierto):

Lugar de ejecución, naturaleza y contenido del contrato: isla de El Hierro. Redacción de proyecto y ejecución de las obras "Acondicionamiento y perforación de una galería en el pozo de Los Padrones para el abastecimiento de El Hierro", con un presupuesto orientativo de doscientos doce millones (212.000.000) de pesetas.

Plazo de ejecución: dieciocho (18) meses.

Fianza definitiva: el 4% del presupuesto total de la obra.

Revisión de precios: fórmula nº 9.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Bases y demás documentación estarán a disposición de los interesados en el Servicio Hidráulico de la Dirección General de Aguas, en la Avenida de Anaga, 35, planta 9ª, en Santa Cruz de Tenerife, hasta el día 10 de octubre de 1991.

Los interesados correrán con los gastos de reproducción y envío, en su caso.

Clasificación y otros requisitos: los contratistas deberán estar clasificados en los grupos, subgrupos y categorías siguientes: grupo E, subgrupo 1, categoría e).

Documentos que han de presentar los licitadores: los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias de cada licitador.

Fecha límite de recepción de proposiciones: hasta las doce (12) horas del día 10 de octubre de 1991. Las proposiciones serán entregadas en mano en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de Santa Cruz de Tenerife, en la planta 9ª del Edificio de Servicios Múltiples o enviadas por correo.

En el caso de que las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá observar las prescripciones a que se refiere el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Calificación de documentos y apertura de proposiciones económicas: la Mesa de Contratación se reunirá el día 21 de octubre de 1991, a partir de las 10,30 horas y calificará los documentos presentados en el sobre nº 1. En el caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá por la Mesa, en el mismo acto, a la apertura de proposiciones económicas (sobres nº 2).

Si, por el contrario, se apreciaran defectos materiales subsanables, se hará constar en el tablón de anuncios para que, en un plazo no superior a tres días naturales contados a partir del siguiente, se subsanen dichos defectos, señalándose asimismo el día y hora de apertura de proposiciones económicas previa declaración de los licitadores admitidos.

Abono de anuncios: los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de septiembre de 1991.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS,  
VIVIENDA Y AGUAS,  
Ildefonso Chacón Negrín.

#### Otros anuncios

Consejería de Obras Públicas,  
Vivienda y Aguas

1240 ANUNCIO de 25 de marzo de 1991, del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, relativo a concesión en cauce público.- Expte. nº 197-C.C.P.

La entidad Unión Eléctrica de Canarias, S.A. ha presentado ante este Organismo documentación en solicitud de legalización de la ocupación del cauce del Barranco de Pinto con una caseta de transformación y una torre metálica, en el término municipal de Arona (Isla de Tenerife).

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente aplicable, y con el fin de que las personas o entidades que tengan alguna reclamación que hacer la lleven a cabo en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de la referencia, Edificio de Usos Múltiples, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de marzo de 1991.- El Jefe Accidental del Servicio, Pedro Calderón López.

1241 ANUNCIO de 20 de agosto de 1991, del Servicio Hidráulico de Las Palmas, notificando la Resolución de la Dirección

*General de Aguas, relativa a la caducidad de expedientes de alumbramientos de aguas en terrenos particulares, en término municipal de Arucas (Gran Canaria).*

No teniendo constancia este Servicio Hidráulico del domicilio de las personas que se relacionan a continuación, por hallarse en paradero desconocido, y siendo preciso notificarles la Resolución de la Dirección General de Aguas, por la que se declara la caducidad de las autorizaciones concedidas para alumbrar aguas subterráneas en terrenos particulares, y de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se comunica a los siguientes titulares:

Expte. nº 1.405-T.P. Titular: D. Domingo Hernández del Toro. Lugar: La Dehesa. Término municipal de Arucas.

Expte. nº 5.444-T.P. Titular: D. Cirilo Rodríguez Santana. Lugar: Lomo Grande. Término municipal de Arucas.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, en el plazo de 15 días, a contar del siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de agosto de 1991.- El Jefe del Servicio, José Jiménez Suárez.

**Consejería de Turismo y Transportes**

**1242 RESOLUCION de 3 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de denuncias -Pliego de Cargos- a titulares de vehículos de ignorado domicilio.**

No teniendo constancia en esta Dirección General del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles el oportuno Pliego de Cargos como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

**RESUELVO:**

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan, los cargos que se especifican en el expe-

diente que les ha sido instruido por esta Dirección General por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de quince días a partir de la publicación de la presente Resolución para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Remigio Arocha Hernández; Nº EXPTE.: TF-95-0-91; POBLACION: El Rosario; MATRICULA: TF-2200-B; INFRACCION: artº. 140.a), 141.c) Ley 16/1987, artículos 197.a) y 198.c) Real Decreto 1.211/1990 y Real Decreto 2.296/1983; CUANTIA: 250.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: realizar el vehículo un transporte escolar careciendo de la preceptiva autorización específica para ello y de la correspondiente I.T.V. vigente.

2) TITULAR: Tur Car, S.L.; Nº EXPTE.: TF-274-I-91; POBLACION: Puerto de la Cruz; MATRICULA: TF-4090-AF; INFRACCION: artº. 140.a) LOTT en relación 174 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, artículos 141.l) y 198.lf) LOTT; CUANTIA: 250.000 ptas. y precintado; HECHO INFRACTOR: circular vehículo de alquiler sin conductor careciendo de la correspondiente autorización administrativa. La empresa carece del Libro de Reclamaciones.

3) TITULAR: Rent a Car Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-369-0-91; POBLACION: Arona; MATRICULA: TF-1706-X; INFRACCION: artº. 140.a) Ley 16/1987, 197.a) Real Decreto 1.211/1990 y Decreto 7/1990; CUANTIA: 250.000 ptas. y precintado; HECHO INFRACTOR: circular un vehículo dedicado a la actividad de A.S.C. careciendo el mismo de autorización administrativa.

4) TITULAR: Manuel González Rodríguez; Nº EXPTE.: TF-470-0-91; POBLACION: Los Realejos; MATRICULA: TF-9670-AL; INFRACCION: artº. 140.a) Ley 16/1987, 197.a) Real Decreto 1.211/1990 y Decreto 66/1989; CUANTIA: 250.000 ptas. y precintado vehículo 3 meses; HECHO INFRACTOR: realizar el vehículo un transporte público de mercancías careciendo de la autorización administrativa.

5) TITULAR: Antonio Romero Palomino; Nº EXPTE.: TF-497-0-91; POBLACION: Güfmar; MATRICULA: TF-6094-T; INFRACCION: artº. 141.b) Ley 16/1987, 198.b) Real Decreto 1.211/1990 y Decreto 66/1989; CUANTIA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes.

6) TITULAR: Colanza, S.L.; Nº EXPTE.: TF-529-0-91; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-1430-AS; INFRACCION: artº. 140.d) Ley 16/1987, 197.d) Real Decreto 1.211/1990 y Orden Ministerial 25.10.90; CUANTIA: 250.000 ptas.; HECHO INFRACOR: realizar un transporte privado de mercancías (productos lácteos) ostentando distintivos de mayor operatividad.

7) TITULAR: Colanza, S.L.; Nº EXPTE.: TF-530-I-91; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-1430-AS; INFRACCION: artº. 142.b) Ley 16/1987, artº. 199.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACOR: realizar un transporte privado de mer-

cancías (productos lácteos) con la autorización administrativa provisional caducada.

8) TITULAR: Julián Cabrera Hernández; Nº EXPTE.: TF-905-0-90; POBLACION: Los Llanos de Aridane; MATRICULA: TF-3708-U; INFRACCION: artº. 140.a) Ley 16/1987, artículos 197. a) y 174 Real Decreto 1.211/1990 y Orden Ministerial 30.12.88 (B.O.E. 6.1.89); CUANTIA: 250.000 ptas.; HECHO INFRACOR: realizar un servicio de A.S.C. careciendo de autorización administrativa vigente que debe llevar a bordo o fotocopia de la misma.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de septiembre de 1991.- El Director General de Transportes, Fernando Pérez Navarro.